I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, articulo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0084/04/22
Oficio N°: DFT/1004/2022
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de junio de 2022

GRUPO FITOZOO EL NACIMIENTO, S.P.R. DE R.L.
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 19 de Abril de 2022, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 09 de Junio de 2022 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/1087/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
GRUPO FITOZOO EL NACIMIENTO, S.P.R. DE R.L. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO EL NACIMIENTO	205.613	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2030.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO EL NACIMIENTO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0084/04/22
Oficio N°: DFT/1004/2022

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de junio de 2022

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594998.47	2174632.31
2	595707.84	2175008.3
3	595926.24	2175011.11
4	596048.65	2175389.07
5	596293.01	2175390.81
6	595891.57	2176195.76
7	596251.17	2176557.16
8	596507.71	2176359.45
9	596729.21	2176398.61
10	596736.63	2176227.77
11	596907.14	2175928.45
12	597225.18	2175643.32
13	596896.87	2175386.77
14	596379.23	2174255.02
15	596201.19	2174201.83

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO EL NACIMIENTO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
1	31/08/20	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
2	09/06/22	31/12/22	Abies religiosa	17.13	523.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/06/22	31/12/22	Alnus sp.	17.13	.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/06/22	31/12/22	Pinus ayacahuite	17.13	46.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/06/22	31/12/22	Pinus patula	17.13	774.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/06/22	31/12/22	Pinus rudis	17.13	24.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/06/22	31/12/22	Quercus laurina	17.13	55.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/06/22	31/12/22	Salix sp.	17.13	.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Abies religiosa	21.51	1127.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Alnus sp.	21.51	26.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Pinus ayacahuite	21.51	.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Pinus patula	21.51	715.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Pinus rudis	21.51	8.31	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0084/04/22
Oficio N°: DFT/1004/2022

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de junio de 2022

3	01/01/23	31/12/23	Quercus laurina	21.51	156.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Abies religiosa	18.83	800.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Pinus ayacahuite	18.83	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Pinus patula	18.83	1023.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Quercus laurina	18.83	101.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	17.83	465.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Alnus sp.	17.83	12.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Pinus ayacahuite	17.83	9.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Pinus patula	17.83	1125.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Quercus laurina	17.83	102.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	20.07	1150.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Pinus ayacahuite	20.07	143.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Pinus patula	20.07	692.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Pinus rudis	20.07	19.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	20.07	69.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	17.06	971.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Pinus ayacahuite	17.06	98.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Pinus patula	17.06	368.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Quercus laurina	17.06	16.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Abies religiosa	17.7	430.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Alnus sp.	17.7	14.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Arbutus sp.	17.7	6.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Pinus ayacahuite	17.7	30.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Pinus patula	17.7	312.08	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Pinus rudis	17.7	118.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Quercus laurina	17.7	53.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	21.29	1207.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Pinus ayacahuite	21.29	128.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Pinus patula	21.29	297.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Quercus laurina	21.29	48.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Abies religiosa	19.69	1019.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Arbutus sp.	19.69	.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Pinus ayacahuite	19.69	34.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Pinus patula	19.69	332.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Pinus rudis	19.69	151	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Quercus laurina	19.69	60.33	Metros cúbicos v.t.a.

6

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0084/04/22
Oficio N°: DFT/1004/2022
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de junio de 2022

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO EL NACIMIENTO	171.11	14899.64

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

   Para dar cumplimiento a lo anterior, anexar al Informe anual los shapefiles de la apertura y/o mantenimiento a brechas cortafuego, áreas reforestadas y del área de corta intervenida en la anualidad.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO EL NACIMIENTO	D-29-034-NAC-002/20

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no discriminación

tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JNG 01

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. JESUS NICOLAS GONZALEZ, con la inscripcion en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 2 Núm. 7, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias.

8. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

9. En la superficie considerada como de conservación, deberá plantar 100 árboles por hectárea de Abies religiosa, Pinus ayacahuite, Pinus patula y/o Pinus rudis en una superficie de 1.521 hectáreas, o bien, asegurar a través de la regeneración natural el establecimiento de 160 árboles de las especies mencionadas durante la vigencia de esta autorización.

10. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

    Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

11. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.

12. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.

Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.

13. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se realizará la plantación de 66,950 árboles de Pinus patula, Abies religiosa, P. ayacahuite y P. rudis durante la vigencia del programa de manejo, debiendo proceder a la reforestación por anualidad de conformidad con la calendarización de esta actividad; los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar las áreas aprovechadas, los claros sin vegetación y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia por un periodo de 5 años, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; asimismo, realizará la reposición y mantenimiento de las especies mencionadas que sean afectadas por fenómenos meteorológicos, de conformidad con el compromiso establecido en el programa de manejo forestal.

14. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en el mantenimiento de 22,300 metros lineales de brechas cortafuego y en caso de ser necesario se realizará la apertura, con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante la vigencia del programa de manejo forestal; esta actividad se llevará a cabo en forma anual en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico; asi como, la colocación de un (uno) letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

15. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará actividades para conservar el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.

16. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

17. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser retirados, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el predio.

18. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, para la protección y fomento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en la región y en el predio como es el caso de Dendrortyx barbatus (chivizcoyo) y Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), deberá realizar el trámite SEMARNAT-08-022 en esta representación de la SEMARNAT, para establecer una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

19. El plan de cortas autorizado incluye los volúmenes y superficie que se afectarán bajo el concepto de apertura de caminos. Al respecto, se autoriza la construcción de 1,015 metros lineales de 2 caminos de tipo secundario que pasarán por los rodales 3, 4, 11 y 12, afectando una superficie de 0.609 hectáreas y un volumen de 28.11 m^3 v.t.a. de Abies religiosa, 64.12 m^3 v.t.a. de Pinus patula, 8.16 m^3 v.t.a. de Quercus laurina y 0.13 m^3 v.t.a. de Alnus sp., las especificaciones técnicas y la georreferenciación que se observarán durante la construcción se encuentran en el programa de manejo forestal; en el trazo y diseño para la apertura del camino forestal y en las actividades de mantenimiento y rehabilitación de los que ya existen, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994; asimismo, se plantarán 200 árboles de Pinus patula y Abies religiosa adicionales a lo ya programado por este motivo.

20. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.

21. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y asi disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.

22. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de las regiones hidrológicas RH27 subcuenca RH27Bc: Río Laxaxalpan y RH18 subcuenca RH18Ai: Río Zahuapan; con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes intermitentes, caminos principales y áreas de agricultura; únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0084/04/22
Oficio N°: DFT/1004/2022
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de junio de 2022

23. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

    El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

24. De la superficie total del predio propuesta para el manejo forestal que es de 205.613 hectáreas, en los rodales señalados con los números 11A, 11B, 12, 14A, 14B, 15 y 17 colindantes con el predio denominado Fracción séptima de la Ex-hacienda de Tlacotla, municipio de Tlaxco, Tlaxcala, propiedad de María Isabel Hernández Morales; el promovente se desiste de realizar el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 1.368 hectáreas por existir sobreposición de linderos entre los polígonos de ambos predios, esta área se encuentra identificada y georreferenciada en el programa de manejo forestal; de conformidad con lo señalado en el artículo 77 numeral VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Jesús Nicólas González. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. jnicolasglez@hotmail.com

ICA/HSC/RGM